



DJ/DG-COL/264/2016.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO EN MATERIA DE SALUD CONTRA EL CÁNCER DE MAMA, QUE CELEBRA DIF ZAPOPAN Y SERVICIOS HOSPITALARIOS SANTA CATALINA, S.A. DE C.V. En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, al día 16 dieciséis del mes de Mayo del 2016 dos mil dieciséis, ante la presencia de los testigos que al final suscriben este documento, compareció por una parte EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO, representado en este acto por su Directora General, la MAESTRA ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ a quien en lo sucesivo se le denominará "EL SISTEMA DIF ZAPOPAN" y por la otra parte comparece SERVICIOS HOSPITALARIOS SANTA CATALINA, S.A. DE C.V. conocido como EL HOSPITAL SANTA CATALINA, a quien en lo sucesivo se le denominará "EL HOSPITAL" representado en este acto por su Director General el INGENIERO FERNANDO MÉNDEZ RANGEL, ambos, son mexicanos, mayores de edad, hábiles para contratar y obligarse, y dijeron que es su voluntad celebrar el presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO" conforme a lo establecido por las disposiciones jurídicas enmarcadas en nuestras leyes mexicanas, mismo que sujetan a las siguientes:

#### DECLARACIONES.

- I. Declara "EL SISTEMA DIF ZAPOPAN" a través de su representante que:
- 1. Ser un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio, Denominado "Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Municipio de Zapopan, Jalisco," creado mediante decreto número 12036 expedido por el Congreso del Estado de Jalisco, aprobado el día 30 de marzo de 1985 y publicado en el Periódico Oficial del Estado de Jalisco, el día 13 de abril de 1985, en la sección II del referido medio de difusión, en vigor al día siguiente de su publicación.
- 2. Que la ciudadana Maestra Alicia García Vázquez, actualmente ostenta el cargo de Directora General, de "EL SISTEMA DIF ZAPOPAN" según se advierte del acta de Sesión Ordinaria del Patronato del Sistema, de fecha 05 de octubre de 2015, así como del nombramiento de misma fecha, expedido por la Ciudadana María Elena Villa Ramos, en su carácter de Presidenta del Patronato de "El Organismo", el cual manifiesta bajo protesta de decir verdad, que el mismo no le ha sido revocado o modificado.
- 3. Que su domicilio oficial se encuentra ubicado en la Avenida Laureles Número 1151, en la Colonia Fovissste, en el Municipio de Zapopan, Jalisco.
- 4. Que dentro de los objetivos de "EL SISTEMA DIF ZAPOPAN", se encuentran entre otros I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal el Promover en el Municipio el Bienestar social y el Desarrollo de la Comunidad, para crear mejores condiciones de vida.
- 5. Así mismo sigue declarando que dentro de las facultades que le confiere el decreto de creación a que hace referencia la primera declaración, la Directora General, se encuentra ampliamente facultada para suscribir Convenios de Colaboración o de otra naturaleza, para el cumplimiento de los objetivos de "EL SISTEMA DIF ZAPOPAN", así como representarlo





como Mandatario General para Pleitos y Cobranzas con todas las Facultades Generales que requieren cláusulas especiales.

- 6. Que "EL SISTEMA DIF ZAPOPAN", tiene interés en celebrar el Presente Convenio de Colaboración con el fin de asistirse mutuamente con acciones asistenciales en Beneficio de la Población Vulnerable de Zapopan, Jalisco.
- II. Declara "EL HOSPITAL", a través de su Director General, que:
  - 1. Que es una sociedad mexicana debidamente constituida y registrada de conformidad con las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según se acredita en escritura pública número 315, otorgada el 31 de diciembre del año 2007 dos mil siete, ante la fe de la Licenciada Ana Laura Mayoral Uribe, Notaria Público número 48 en Guadalajara Jalisco, debidamente inscrita en el Registro Público de Comercio bajo el folio mercantil número 42238\*1 de fecha 10 de abril 2008.
  - 2. Que su representante manifiesta bajo protesta de decir verdad está facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, así como para obligarse conforme al mismo, y que dichas facultades no le han sido revocadas, restringidas o modificadas de manera alguna. Su poder y facultades se hacen constar en la escritura pública número 3269, tres mil doscientos sesenta y nueve otorgada el 25 de junio del año 2012 dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Alfredo Juvenal Ramos Gómez, Notario Público número 77 setenta y siete en Guadalajara, Jalisco.
  - 3/. Que tiene su dirección en la calle de Pablo Valdez N° 719, Colonia; San Juan de Dios, Cp. 44360, de Esta Ciudad de Guadalajara, Jalisco. Con número de teléfonos 3883-1080 y 3617-8652 con página en internet www.hospitalcatalina.com
  - Que de conformidad con su normatividad está facultado para llevar a cabo todas las tareas necesarias para el cumplimiento de su objeto.
  - 5. Que en el ejercicio de sus obligaciones y facultades que se le confieren a su representada, cuenta con los conocimientos profesionales y técnicos, la experiencia necesaria para realizar las labores contenidas en este convenio y los recursos suficientes para garantizar las responsabilidades adquiridas en el presente instrumento. Asimismo, que cuenta con la capacidad suficiente y necesaria para celebrar el presente convenio.
  - 6. Que cuenta con ACREDITACIÓN FEDERAL PARA LA ATENCIÓN DE CÁNCER DE MAMA DEL FONDO DE GASTOS CATASTRÓFICOS, reconociendo la capacidad, calidad y seguridad para la atención medica al servicio de la alta especialidad de cáncer de mama otorgado el 22 de febrero de 2013 por la Secretaria de Salud.
  - 7. Que mediante oficio no. SSJ-DGRSH-233/13 de fecha 13 de diciembre de 2013 se emite autorización por parte de la Secretaria de Salud para la atención de cáncer de mama del Fondo de protección de gastos catastróficos en el Estado de Jalisco, siendo uno de los tres hospitales facultados para la canalización de pacientes.

Que cuenta con el personal capacitado y apto para proporcionar los servicios profesionales objeto del presente convenio y sujeto a los términos y condiciones establecidos a continuación, y por así convenir a sus intereses, es su voluntad llevar a cabo la realización del presente "CONVENIO DE COLABORACIÓN" en aras de construir un acercamiento con la ciudadanía por lo que ve a los temas relacionados con el fin social de "EL SISTEMA DIF ZAPOPAN".







# III. Declaran "LAS PARTES" que:

- 1. Que una vez enteradas de sus actividades y la finalidad sus objetivos que desempeñan, firman el presente Acuerdo de Colaboración, manifestando su común aprobación en aceptar los beneficios y compromisos derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los programas que se generen con la suscripción del presente documento y obligarse en los términos que se establecen.
- 2. Reconocen la personalidad jurídica que ostentan cada una de ellas, así como la capacidad legal que tienen sus representantes para la suscripción del presente convenio de colaboración.
- 3. Entienden y aceptan que los fines son lícitos y de carácter no lucrativo ni transitorio, y se deberán mantener al margen de cualquier asunto de proselitismo partidista, político electoral o religioso, ni deberán involucrarse en actividades destinadas a influir en la legislación.

En mérito de los razonamientos y fundamentos jurídicos antes expuestos "LAS PARTES" acuerdan suscribir el presente instrumento, de conformidad con las siguientes:

#### CLAUSULAS.

**PRIMERA.-** Del Consentimiento.- Las partes manifiestan que comparecen a este acto en plenitud de sus facultades, de manera libre y espontánea, así como las cláusulas que a continuación se detallan, constituyen la expresión fiel de su voluntad y conocen la trascendencia y efectos legales de su firma.

SEGUNDA.- Del Objeto.- El presente convenio de colaboración tiene como objetivo primordial conjuntar esfuerzos para apoyar a la población más vulnerable y de escasos recursos o que no puedan sufragar los costos económicos para la recuperación de su salud. En las especialidades de CÁNCER DE MAMA. Así como establecen "LAS PARTES" que las acciones y programas materia de cooperación institucional, se realizarán primordialmente en los siguientes rubros:

- 1) Salud; siempre y cuando los gastos de estos padecimientos sean catastróficos y estén amparados por el fondo de protección contra gastos catastróficos (FPCGC) de protección social en la salud y se cumplan las reglas de operación, referencia y contra referencia cuando se trate de Alta sospecha de cáncer que nos han sido indicadas por las instituciones públicas autorizadas o bien buscar en conjunto las referencias cuando se trate de cáncer confirmado para la prestación de dichos servicios con toda oportunidad. Proporcionando servicios atención, particularmente en el campo de alta especialidad de medicina para el diagnóstico y tratamiento de CÁNCER DE MAMA.
- 2) Hospitalización; cuando fuere necesaria, considerando las condiciones socioeconómicas de los pacientes y regidos por criterios de universalidad en el momento de usar los servicios, otorgando un servicio sin costo para la paciente ya que entendemos que los gastos son cubiertos por el FPCGC.
- 3) Asistencia médica; con el firme propósito de proteger, promover y restaurar la salud del paciente, la cual deberá comprender: la asistencia médica especializada y el suministro de productos farmacéuticos necesarios recetados por los médicos acreditados.
- **4)** Exámenes de diagnóstico; mastografías, rayos X o cualquier otro que sea indicado por el médico especializado para lograr un tratamiento médicos integral del cáncer de mama.
- 5) Cirugías; realizadas por médicos calificados

Página 3 de 5





- 6) Asistencia social; dado a que los pacientes son personas socialmente en desventaja, tomando en consideración las necesidades del paciente y analizando los problemas que aquejan al usuario, así como informar al personal médico de manera individualizada, los casos críticos con respecto a la situación donde se desenvuelve el paciente y grupo familiar, para coadyuvar en la recuperación del paciente.
- 7) Especialidades No médicas; Dado que el tratamiento del cáncer de mama requiere de una intervención multidisciplinaria los pacientes tendrán acceso entre otros a la valoración, seguimiento y consulta a psicología, nutrición, y cuidados paliativos cuando el caso lo amerite.

TERCERA.- De las personas designadas como enlace Institucional entre las "LAS PARTES". A efecto de lo anterior, ambas partes manifiestan su conformidad para designar como responsables del enlace institucional en el presente convenio a:

- Por parte de "EL SISTEMA DIF ZAPOPAN" se nombra al Directora de Servicios, Licenciada Dora María Fafutis Morris.
- 2) Por parte del "HOSPITAL" se nombra al Director General el ING. FERNANDO MÉNDEZ RANGEL y/o al DR. JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA ALONSO, Director médico, dependiente de la Dirección General.

### CUARTA.- "EL HOSPITAL" se compromete a:

a) A respetar y cumplir lo establecido en el presente acuerdo y lo estipulado en la cláusula segunda, donde queda asentado el objetivo principal por el cual se está celebrando el presente instrumento, así como colaborar ampliamente en todos los aspectos relacionados al mismo, cumpliendo los acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente convenio, así como dar fiel cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que se llegasen a celebrar en beneficio de las personas vulnerables y de escasos recurso en el Estado de Jalisco.

## QUINTA.- "EL SISTEMA DIF ZAPOPAN" por su parte, se compromete a:

- a) A respetar y cumplir lo establecido en el presente convenio y lo estipulado en la cláusula segunda, donde queda asentado el objetivo principal por el cual se está celebrando el presente acuerdo, así como a colaborar ampliamente en todos los aspectos relacionados con el mismo, cumpliendo los acuerdos que pudieren existir por la relación que nace a la firma del presente convenio, así como dar fiel cumplimiento y seguimiento de los acuerdos que llegasen a celebrar en beneficio de las personas vulnerables y de escasos recurso en el Municipio de Zapopan Jalisco.
- b) A facilitar el acceso a las reuniones que juzgue pertinentes para que los médicos y el personal de "EL SISTEMA DIF ZAPOPAN", pueda recibir información por parte de Departamento de mercadotecnia y médicos del Hospital respecto de la difusión de temas de interés de salud preventiva que permita crear conciencia en la sociedad. Así como desarrollar estrategias conjuntas como promoción a la salud en base a las necesidades de los Integrantes de "EL SISTEMA DIF ZAPOPAN", familia y sociedad".

SEXTA.- Las "PARTES" acuerdan que los programas específicos derivados de los compromisos de colaboración contenidos en el presente acuerdo que se pudiesen celebrar; serán de tal forma que en la realización de un proyecto o programa determinado, deberán tomar en cuenta las siguientes consideraciones: objeto del programa, actividades a realizar, calendario, costos o financiamiento, vigencia, características, logística y procedimientos de operación. Una vez elaborado el programa específico, será sometido a la consideración y debida aprobación de los representantes de cada una de "LAS PARTES", para elevarlo a la categoría de "CONVENIO ESPECIFICO DE COLABORACIÓN" el cual deberá ser firmado por quienes comparecen a la suscripción del presente instrumento, el cual formará parte del presente convenio anexándose al mismo.

Página 4 de 5





**SÉPTIMA.-** Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá vigencia a partir de la fecha de su firma y fenecerá el día 30 de septiembre del 2018, pudiendo este renovarse por un periodo igual o el que estipulen las partes si estuviesen en común acuerdo.

**OCTAVA.-** En caso de que surgiera algún tipo de controversia por alguna de las partes, referente a cualquier inserto clausular del presente instrumento legal, ambas partes deciden someterse bajo la jurisdicción de los tribunales correspondientes a la ciudad de Guadalajara, Jalisco, por lo que renuncian a cualquier fuero que por razones de residencia pudiera corresponderles en el presente o futuro.

Las partes podrán dar por terminado el presente **CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECIFICO** sin necesidad de resolución judicial, por el solo hecho de así manifestarlo por escrito con 30 (treinta) días de anticipación a la contraparte y por así convenir a sus intereses.

Leído lo anterior, siendo el 16 de Mayo del año 2016 en la ciudad de Zapopan Jalisco, se firma por duplicado dejando uno bajo la guarda del "EL HOSPITAL" otro para el resguardo de "EL SISTEMA DIF ZAPOPAN" radicado en la ciudad de Zapopan, Jalisco.

EL SISTEMA DIF ZAPOPAN

SERVICIOS HOSPITALARIOS SANTA CATALINA, S.A. DE C.V.

MTRA. ALICIA GARCÍA VÁZQUEZ DIRECTORA GENERAL/DEL/DIF ZAPOPAN.

ING. FERNÁNDO MÉNDEZ RANGEL DIRECTOR GENERAL.

**TESTIGOS DE HONOR** 

POR PARTE DE "EL SISTEMA DIF"

POR PARTE DEL "EL HOSPITAL"

SRA. MAYE VILLA DE LEMUS PRESIDENTA DEL DIF ZAPOPAN. DR. JOSÉ LUIS SEPÚLVEDA ALONSO. DIRECTOR MÉDICO.